



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE MACHU PICCHU

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE MACHU PICCHU

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión integral, sostenible y participativa del Santuario Histórico de Machu Picchu y su área de influencia, asegurando la conservación de su valor universal excepcional, la continuidad de los servicios turísticos y el bienestar de las comunidades locales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es:

- a) Garantizar la preservación de Machu Picchu como Patrimonio Mundial y Maravilla del Mundo, conforme a los compromisos internacionales del Estado peruano.
- b) Asegurar la accesibilidad permanente y ordenada de los visitantes nacionales e internacionales.
- c) Promover un turismo sostenible, inclusivo y competitivo que genere beneficios sociales, económicos y ambientales en la región Cusco.
- d) Fortalecer la gobernanza y la articulación institucional para prevenir conflictos que afecten la imagen del país y el derecho al turismo.
- e) Establecer mecanismos de transparencia en la gestión de ingresos, así como en la venta de boletos de acceso y transporte hacia Machu Picchu.



Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, privado, comunidades campesinas, empresas concesionarias de transporte y operadores turísticos que desarrollen actividades vinculadas directa o indirectamente a Machu Picchu.

Artículo 4. Principios rectores

La aplicación de esta ley se rige por los siguientes principios:

- a) Sostenibilidad.
- b) Interculturalidad.
- c) Transparencia y participación ciudadana.
- d) Accesibilidad y continuidad del servicio turístico.
- e) Protección del patrimonio cultural y natural.

CAPÍTULO II

GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRAL

Artículo 5. Creación del Ente de Gestión Integral de Machu Picchu (EGIM)

Créase el Ente de Gestión Integral de Machu Picchu (EGIM), como organismo público descentralizado con autonomía técnica, administrativa, económica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6. Funciones del EGIM

Son funciones del EGIM:

- a) Coordinar la planificación y gestión integral del Santuario Histórico de Machu Picchu.
- b) Administrar los ingresos por boletos, transporte y actividades conexas.
- c) Garantizar la continuidad de los servicios turísticos en casos de paralizaciones o conflictos.
- d) Supervisar la conservación del patrimonio cultural y natural.
- e) Implementar planes de desarrollo local con participación de las comunidades.

Artículo 7. Financiamiento del EGIM

El Ente de Gestión Integral de Machu Picchu (EGIM) se financia exclusivamente con recursos autogenerados, provenientes de:



- a) El porcentaje que le corresponde de la venta de boletos de acceso al Santuario Histórico de Machu Picchu.
- b) El porcentaje que le corresponde de las concesiones de transporte terrestre y ferroviario hacia Machu Picchu.
- c) Otros ingresos derivados de la gestión turística, concesiones y servicios conexos.
- d) Donaciones, aportes voluntarios y cooperación internacional.

En ningún caso el EGIM demandará recursos del Tesoro Público.

CAPÍTULO III

ACCESO, SERVICIOS Y TURISMO SOSTENIBLE

Artículo 8. Accesibilidad como servicio esencial

Los servicios de transporte ferroviario, terrestre y la venta de boletos para el acceso a Machu Picchu se consideran servicios estratégicos esenciales, garantizando la prestación mínima obligatoria aun en contextos de huelga o conflictos sociales.

Artículo 9. Plataforma única de boletos

Dispóngase la creación de una plataforma digital única, de carácter estatal y auditable, para la venta de boletos de ingreso a Machu Picchu, con mecanismos de control, transparencia y trazabilidad.

Artículo 10. Financiamiento de la Plataforma Única de Boletos

La creación, implementación y mantenimiento de la plataforma digital única para la venta de boletos se financia con cargo a los ingresos provenientes de la propia venta de boletos.

El EGIM podrá suscribir contratos de asociación público-privada, concesiones tecnológicas u otros mecanismos de colaboración, sin comprometer recursos del Tesoro Público.

Artículo 11. Cuotas y horarios de acceso

El EGIM establecerá cuotas de acceso diario diferenciadas por horarios, categorías de visitantes y tarifas nacionales e internacionales, garantizando el turismo ordenado y sostenible.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

FONDO DE DESARROLLO LOCAL POR TURISMO DE MACHU PICCHU

Artículo 12. Creación del Fondo

Créase el Fondo de Desarrollo Local por Turismo de Machu Picchu, destinado a financiar proyectos de infraestructura, salud, educación, saneamiento básico y conservación ambiental en beneficio de las comunidades de la región Cusco.

Artículo 13. Financiamiento del Fondo

El Fondo se financia con:

- a) El 20% de los ingresos generados por la venta de boletos de acceso.
- b) El 10% de los ingresos obtenidos de concesiones de transporte.
- c) Donaciones, aportes y cooperación internacional.

Artículo 14. Financiamiento del Fondo de Desarrollo Local

El Fondo de Desarrollo Local por Turismo de Machu Picchu se financia únicamente con los recursos establecidos en el artículo 13 de la presente ley.

El Fondo no demandará recursos del Tesoro Público.

CAPÍTULO V

COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Artículo 15. Obligación del Estado

El Estado peruano debe presentar periódicamente informes de gestión sostenible ante la UNESCO, New7Wonders y otros organismos internacionales, garantizando la preservación del estatus de Machu Picchu como Patrimonio Mundial y Maravilla del Mundo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Segunda. Transferencia progresiva de funciones

Las funciones de gestión turística, recaudación de ingresos por venta de boletos y concesiones de transporte actualmente a cargo del Ministerio de Cultura, PROMPERÚ, gobiernos regionales o municipales, se transfieren progresivamente al EGIM en un plazo máximo de dieciocho (18) meses.

Durante el periodo de transición, los ingresos recaudados se asignan directamente al EGIM para asegurar su financiamiento autónomo.

Tercera. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 15:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 15:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 15:47:29-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 14:56:02-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 13:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 14:45:28-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 15:18:23-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Diagnóstico de la problemática

El Santuario Histórico de Machu Picchu constituye el principal destino turístico del Perú y una de las joyas arqueológicas y naturales más reconocidas a nivel mundial. Es la única maravilla mundial que tiene la certificación “Carbono Neutral” y ha recibido reconocimiento por los World Travel Awards Sudamérica 2024 como “Principal atracción turística de Sudamérica”.¹

Imagen 01
Machu Picchu



Según datos oficiales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en el año 2023 el Perú recibió alrededor de 3,2 millones de turistas internacionales, de los cuales más del 80% incluyó a Machu Picchu en su itinerario, lo que lo consolida como el eje central del turismo receptivo. Según, el Ministerio de Cultura se recibiría más de 1,5 millones de visitantes nacionales y extranjeros únicamente a través de la venta de boletos de ingreso al santuario².

Según, el Reporte Regional de Turismo en Cusco, durante el primer trimestre del 2025, el Santuario Histórico de Machu Picchu recibió 700 319 visitantes, donde el 78,6% fueron extranjeros y 21,4% visitantes nacionales.³

¹ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2024). Ministra Galdo: Machupicchu permite impulsar la reactivación del turismo en el Perú. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/985040-ministra-galdo-machupicchu-permite-impulsar-la-reactivacion-del-turismo-en-el-peru>

² RPP (2025). Machu Picchu recibirá más de un millón y medio de turistas en 2025, según el Ministerio de Cultura. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/machu-picchu-recibiria-mas-de-un-millon-y-medio-de-turistas-en-2025-segun-el-ministerio-de-cultura-noticia-1654912?ref=rpp>

³ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2025). Cusco: Reporte Regional de Turismo Junio 2025. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7909726/6659083-reporte-regional-de-turismo-cusco-junio-2025.pdf?v=1756220420>



Cuadro N°01
Enero - Junio 2025: Visitantes al Santuario Histórico de Machu Picchu

Mes	2019			2022			2023			2024			2025 ^{P/}			Var.% 2024/2023	Var.% 2025/2024
	Total	Nacional	Extranjero	Total	Nacional	Extranjero	Total	Nacional	Extranjero	Total	Nacional	Extranjero	Total	Nacional	Extranjero		
Total	1 585 262	369 641	1 215 621	1 038 584	326 434	712 150	955 741	293 824	661 917	1 508 300	358 822	1 149 478	700 319	149 717	550 602	↑ 57,8%	
Ene-Jun	720 713	152 150	568 563	426 277	141 258	285 019	319 648	103 311	216 337	648 268	140 803	507 465	700 319	149 717	550 602	↑ 102,8%	↑ 8,0%
Enero	118 578	44 196	74 382	52 014	30 996	21 018	20 074	8 194	11 880	89 140	31 302	57 838	111 545	39 827	71 718	↑ 344,1%	↑ 25,1%
Febrero	82 681	24 673	58 008	38 643	22 170	16 473	12 537	7 504	5 033	74 892	27 706	47 186	79 806	30 963	48 843	↑ 497,4%	↑ 6,6%
Marzo	106 836	17 149	89 687	57 932	20 432	37 500	39 718	15 809	23 909	100 269	18 772	81 497	102 218	19 528	82 690	↑ 152,5%	↑ 1,9%
Abril	138 078	18 596	119 482	78 828	18 246	60 582	72 383	21 413	50 970	114 917	17 336	97 581	136 876	17 416	119 460	↑ 58,8%	↑ 19,1%
Mayo	141 962	23 270	118 692	97 064	24 715	72 349	85 404	24 678	60 726	135 477	20 047	115 430	139 078	21 010	118 068	↑ 58,6%	↑ 2,7%
Junio	132 578	24 266	108 312	101 796	24 699	77 097	89 532	25 713	63 819	133 573	25 640	107 933	130 796	20 973	109 823	↑ 49,2%	↓ -2,1%
Julio	168 055	36 555	131 500	121 392	37 018	84 374	114 376	37 293	77 083	161 596	41 002	120 594				↑ 41,3%	
Agosto	173 191	50 323	122 868	131 830	44 741	87 089	114 113	39 590	74 523	169 964	48 716	121 248				↑ 48,9%	
Setiembre	148 845	33 087	115 758	112 436	29 114	83 322	107 207	27 492	79 715	156 274	34 250	122 024				↑ 45,8%	
Octubre	149 787	38 994	110 793	115 620	36 074	79 546	114 804	35 031	79 773	154 418	40 519	113 899				↑ 34,5%	
Noviembre	127 030	35 873	91 157	92 619	25 098	67 521	102 302	28 046	74 256	121 153	29 570	91 583				↑ 18,4%	
Diciembre	97 641	22 659	74 982	38 410	13 131	25 279	83 291	23 061	60 230	96 627	23 962	72 665				↑ 16,0%	

P/; Información preliminar.

Cifra incluye la Ciudad Inka de Machupicchu, Camino Inka Piscacuchu Km. 82, Camino Inka Qorywayrachina Km. 88 y Camino Inka Chachabamba Km.104.

Nota: En el mes de febrero los Caminos Inka están cerrados por mantenimiento. En los meses de abril a octubre del año 2020 registra data 0 ya que el 16 de Marzo el Gobierno declaró estado de emergencia nacional con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a consecuencia del brote del COVID-19. Caminos Inka registran 0 visitas en el mes de marzo, solo registra visitas en Ciudad Inka. A partir de noviembre el Santuario reinició sus actividades. Del 31 de enero al 28 de febrero de 2021 no hubo atención al público en santuarios históricos, debido a las medidas preventivas ante la pandemia de la Covid-19 (aforo 0%); reiniciando sus actividades a partir del 01 de marzo de 2021 con aforo reducido al 40%. La información de enero a mayo del 2024 fue actualizada el 01 agosto del 2024.

Fuente: Ministerio de Cultura - Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA - DIAITA.

Información disponible al mes de agosto del 2025.

Asimismo, el impacto económico de esta afluencia turística es significativo: el turismo en Machu Picchu aporta cerca del 1,4% del PBI nacional, mientras que en la región Cusco representa alrededor del 70% del PBI regional. Actualmente, ante las recientes protestas, bloqueos de vías ferroviarias y amenaza de perder el estatus de Maravilla del Mundo ha concretado un severo impacto económico que se estima sería de alrededor de 2 millones de pérdidas al día en la región Cusco⁴ y más de S/ 1 millón diario en el distrito de Machu Picchu, afectando a hospedajes, restaurantes, guías de turismo, artesanos, entre otros.⁵

Esta dependencia muestra que cualquier afectación a la continuidad de los servicios turísticos en el santuario repercute de manera directa en los ingresos familiares de miles de hogares cusqueños, especialmente de aquellos que dependen del comercio, hospedaje, transporte y artesanía.

En diciembre del 2023 en Cusco, los establecimientos de hospedaje se redujeron 7,7 % interanual en octubre; además, entre enero y octubre, los arribos

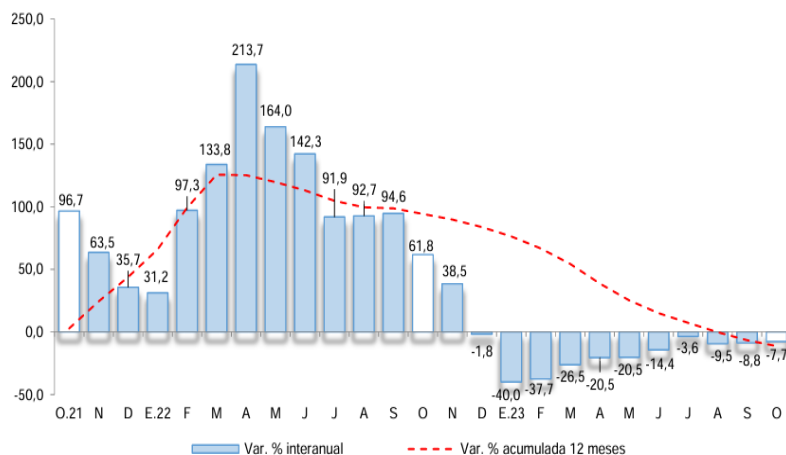
⁴ Gestión (2025). Machu Picchu bloqueado: Gobierno estima S/ 2 millones de pérdidas al día, pero sería mucho más. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/machu-picchu-bloqueado-gobierno-estima-s-2-millones-de-perdidas-al-dia-pero-seria-mucho-mas-noticia/>

⁵ Defensoría del Pueblo (2025). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/despues-de-una-larga-jornada-la-defensoria-del-pueblo-da-cuenta-que-participo-activamente-para-lograr-una-tregua-en-el-conflicto-del-bloqueo-de-vias-que-perjudico-el-normal-desplazamiento-de-turistas/>

disminuyeron 15,8% tanto turistas extranjeros como nacionales redujeron sus arribos en 16,7 y 14,5 %, respectivamente.⁶

Cuadro N°02

Evolución de arribos a establecimientos de hospedaje- diciembre

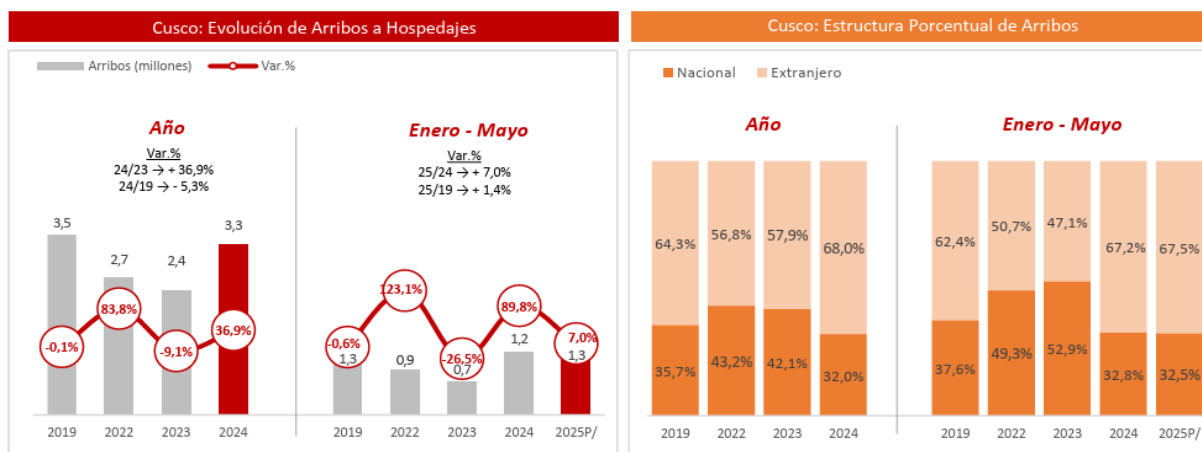


Fuente: MINCETUR - Encuesta Mensual a Establecimientos de Hospedaje Temporal.
Elaboración: BCRP, Sucursal Cusco. Departamento de Estudios Económicos.

Por otro lado, durante los meses de enero- mayo de 2025 el total de arribos a establecimientos de hospedaje alcanzó los 1 335 031, es decir, un incremento de 7% respecto a los arribos alcanzados durante el similar periodo del año 2024. El 67,5% del total de arribos a establecimientos de hospedaje fueron extranjeros, mientras que el 32,5% fueron nacionales.⁷

Cuadro N° 03

Enero - Mayo 2025: Arribos a establecimientos de hospedaje



P/: Información preliminar.
Fuente: Encuesta Mensual de Turismo para Establecimientos de Hospedaje.
Elaboración: MINCETUR/VM/T/DGIETA - DIAITA.
Información disponible al mes de agosto del 2025.

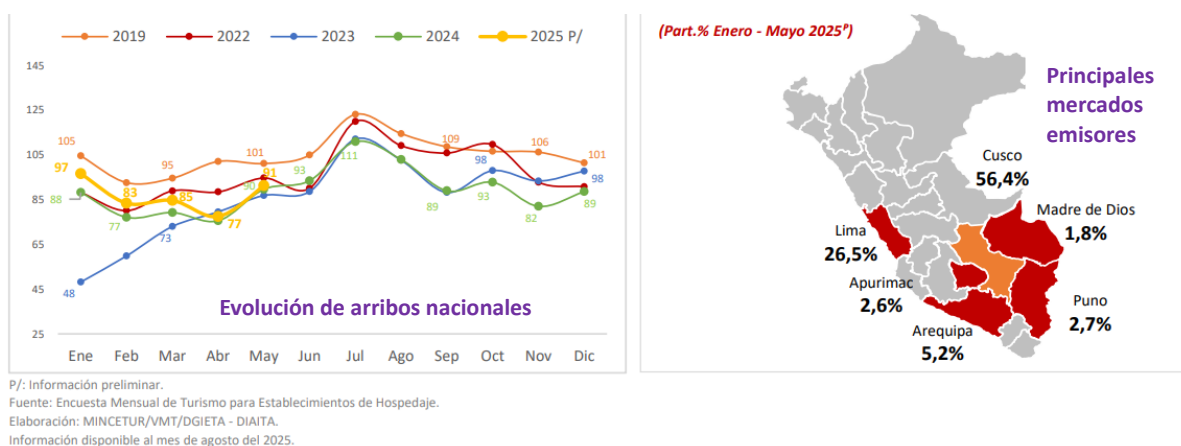
⁶ Banco Central de Reserva del Perú (2023). CUSCO: Síntesis de Actividad Económica Diciembre 2023. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/2023/sintesis-cusco-12-2023.pdf>

⁷ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2025). Cusco: Reporte Regional de Turismo Junio 2025. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7909726/6659083-reporte-regional-de-turismo-cusco-junio-2025.pdf?v=1756220420>

Por otro lado, en Cusco durante enero y mayo de 2025, los arribos nacionales a establecimientos de hospedaje totalizaron en 433 279, es decir, se incremento el 5,8% respecto al mismo periodo del año 2024. También, los arribos nacionales fueron principalmente de personas que residen en las provincias de Cusco (56,4%), seguido de Lima (26,5%), Arequipa (5,2%), Puno (2,7%), Apurímac (2,6%), entre otros.

Cuadro N° 04

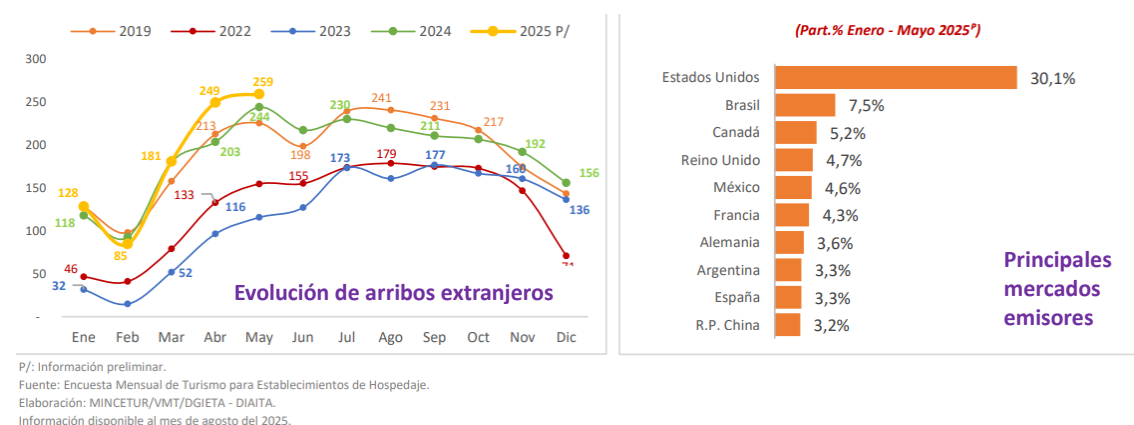
Cusco: Evolución de arribos nacionales y principales mercados emisores



A diferencia de los arribos extranjeros a establecimientos de hospedajes de la región Cusco Totalizaron 901 752, es decir un incremento de 7,6%, donde el 30,1% fueron residentes de Estados Unidos, seguido de Brasil (7,5%), Canadá (5,2%), Reino Unido (4,7%), México (4,6%), Francia (4,3%), entre otros. ⁸

Cuadro N° 05

Cusco: Evolución de arribos extranjeros y principales mercados emisores



⁸ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2025). Cusco: Reporte Regional de Turismo Junio 2025. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7909726/6659083-reporte-regional-de-turismo-cusco-junio-2025.pdf?v=1756220420>



Sin embargo, la magnitud de esta importancia económica se ve constantemente amenazada por conflictos sociales y paralizaciones en los accesos hacia el santuario. La Asociación Peruana de empresas de Turismo-APEMTUR, reportó que el 2023 se disminuyó el 50% de las reservas de turistas nacionales y extranjeros, estando en riesgo 4.044 reservas para Machu Picchu, donde se registró pérdidas de S/7 millones para restaurantes, hospedajes, centros comerciales, transportes y Machu Picchu.⁹ Asimismo, la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial 2023, documentó que los bloqueos de transporte hacia Machu Picchu redujeron en un 46% el ingreso de visitantes respecto a niveles prepandemia (2019), lo que evidencia la fragilidad del modelo de gestión actual.

Este escenario de inestabilidad genera tres consecuencias graves:

- a. Pone en riesgo la sostenibilidad del patrimonio cultural y natural de Machu Picchu, al no garantizarse un flujo regulado y ordenado de visitantes.
- b. Afecta la estabilidad económica de las comunidades locales, que dependen casi exclusivamente del turismo.
- c. Deteriora la imagen internacional del Perú, proyectando inseguridad e incertidumbre frente a inversionistas y visitantes extranjeros.

En consecuencia, el diagnóstico muestra una situación estructural en razón a que el esquema de gobernanza es fragmentado, débil frente a crisis sociales y con escasa capacidad de garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

2. Justificación de la iniciativa legislativa

La importancia de Machu Picchu no se limita al ámbito económico o turístico. En 1983, la **UNESCO lo declaró Patrimonio Mundial**, reconociendo su **valor universal excepcional**. Posteriormente, en 2007, fue elegido como una de las **Siete Maravillas del Mundo Moderno**, lo que incrementó exponencialmente su visibilidad internacional. Estas distinciones generan para el Estado peruano una doble responsabilidad: conservar el sitio arqueológico y garantizar que su gestión esté alineada con los compromisos internacionales de preservación.

El incumplimiento de estas obligaciones podría acarrear consecuencias graves, como la inclusión de Machu Picchu en la **Lista de Patrimonio Mundial en Peligro**, lo cual tendría un impacto negativo en la reputación del país y en el flujo turístico.

Actualmente, la gestión del santuario se encuentra fragmentada entre distintas entidades: el **Ministerio de Cultura**, que administra los boletos y la conservación del patrimonio; el **Gobierno Regional de Cusco** y las municipalidades locales,

⁹ La República (2023). Protestas causaron disminución del 50% en reservas de turistas en el Cusco.



que ejercen competencias de promoción turística; y las **empresas concesionarias de transporte ferroviario y terrestre**, que concentran el acceso principal al sitio. Esta multiplicidad de actores, sin un ente articulador con competencias claras, ha dado lugar a una **gestión ineficiente y desarticulada**, generando vacíos en la planificación, falta de respuesta rápida en momentos de crisis y ausencia de una política integral de largo plazo.

Por ello, se justifica plenamente la creación del **Ente de Gestión Integral de Machu Picchu (EGIM)**, dotado de autonomía técnica, administrativa y económica, con la misión de:

- Centralizar la gobernanza del santuario.
- Asegurar la **continuidad de los servicios turísticos en contextos de conflicto**.
- Transparentar la administración de ingresos.
- Garantizar la sostenibilidad cultural, ambiental y social del sitio.

3. Impacto económico y social esperado

La implementación de la presente iniciativa permitirá consolidar el turismo en Machu Picchu como un motor de desarrollo sostenible. Según **PROMPERÚ (Perfil del Turista Extranjero 2022)**, el gasto promedio de un turista extranjero en Cusco es de **US\$ 1 400**, mientras que un turista nacional gasta aproximadamente **S/ 1 000** por viaje. Estas cifras, multiplicadas por el volumen anual de visitantes, reflejan la trascendencia económica de mantener la **accesibilidad permanente y ordenada** al santuario.

Bajo un escenario de estabilidad, se estima que la región Cusco podría **incrementar en 15% el flujo anual de visitantes en los próximos cinco años**, lo que equivaldría a un ingreso adicional cercano a **US\$ 500 millones** para la economía nacional (proyección basada en estadísticas del MINCETUR y BCRP). En el ámbito social, la propuesta contempla la creación del **Fondo de Desarrollo Local por Turismo de Machu Picchu**, financiado con un porcentaje de los ingresos por boletos y concesiones de transporte. Este fondo permitirá:

- Financiar proyectos de **infraestructura básica, educación, salud y saneamiento** en las comunidades locales.
- Promover programas de **conservación ambiental y cultural**, alineados con estándares internacionales.
- Generar un **impacto redistributivo directo**, garantizando que los beneficios del turismo no se concentren en pocos actores, sino que alcancen a la población que convive con el santuario.



Así, el proyecto no solo fortalece la economía, sino que también atiende demandas históricas de equidad social y sostenibilidad territorial.

4. Comparación internacional

La experiencia internacional demuestra que los destinos patrimoniales de gran afluencia requieren modelos de gestión autónomos y autosostenibles:

- **Italia – Pompeya:** El Parque Arqueológico de Pompeya cuenta con un ente autónomo que administra directamente los ingresos y financia proyectos de restauración y conservación, evitando depender del presupuesto estatal.
- **México – Chichén Itzá:** La gestión incluye una plataforma centralizada de boletaje digital, lo que garantiza transparencia en los ingresos y financia proyectos de beneficio comunitario.
- **Ecuador – Islas Galápagos:** La administración del Parque Nacional se financia íntegramente con tasas de ingreso de visitantes, reinvirtiéndose en conservación ambiental y control turístico.

Estos casos evidencian que los modelos de gestión integral, con **autonomía financiera y operativa**, no solo aseguran la preservación del patrimonio, sino que también maximizan el impacto económico y social en las regiones receptoras.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley “Gestión Integral y Protección Internacional de Machu Picchu” ha sido diseñado con un enfoque de sostenibilidad financiera, buscando minimizar los costos fiscales directos y asegurar que los beneficios superen ampliamente cualquier inversión inicial. Los costos asociados al proyecto se concentran principalmente en la implementación del **Ente de Gestión Integral de Machu Picchu (EGIM)** y en la puesta en operación del **Fondo de Desarrollo Local por Turismo**. Esto incluye gastos para infraestructura administrativa, contratación de personal técnico especializado, desarrollo de sistemas tecnológicos de gestión y capacitación del personal. No obstante, estos costos son **temporalmente financiables** con recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para el arranque del proyecto, sin comprometer de manera significativa el presupuesto recurrente del Estado.

Asimismo, los costos operativos y de mantenimiento del EGIM y del Fondo de Desarrollo Local se financian con ingresos propios, mediante un porcentaje de los boletos de acceso al santuario y de las concesiones de transporte terrestre y ferroviario. La autofinanciación de estas operaciones garantiza que no exista un



gasto permanente para el Tesoro Público. Adicionalmente, se consideran costos sociales potenciales derivados de la resistencia de algunos actores locales o concesionarios que podrían percibir un cambio en la distribución de beneficios. Sin embargo, estos riesgos se pueden mitigar mediante mecanismos de participación ciudadana, consulta con comunidades locales y la reinversión directa de recursos en proyectos de desarrollo y conservación.

Por el lado de los beneficios, la ley promueve un impacto económico directo y sostenible. La estabilización y mejora de los servicios turísticos permitirán incrementar el flujo anual de visitantes en un 15%, lo que se traduce en ingresos adicionales estimados en **US\$ 500 millones en cinco años** para la economía nacional y regional. A esto se suma el fortalecimiento de la **actividad económica local**, generando empleo formal e informal en sectores de transporte, hospedaje, gastronomía, artesanía y guías turísticos.

En términos sociales, la creación del Fondo de Desarrollo Local permitirá que un porcentaje de los ingresos turísticos se reinvierta en proyectos de **salud, educación, saneamiento y desarrollo comunitario**. Esta redistribución directa de los beneficios contribuye a reducir desigualdades y mitigar conflictos locales, fortaleciendo la cohesión social en la región Cusco.

El proyecto también genera beneficios ambientales y culturales significativos. La regulación de cuotas de visitantes, horarios de ingreso y la implementación de una **plataforma única de boletos auditable** protegerá la integridad del patrimonio arqueológico y natural, reduciendo los impactos negativos de la masificación turística. La gestión centralizada permitirá monitorear continuamente el estado del santuario y garantizar la conservación de su valor universal excepcional, alineándose con estándares internacionales de la UNESCO y la organización New7Wonders.

Finalmente, desde la perspectiva institucional, la ley fortalece la gobernanza mediante la creación de un ente autónomo y transparente, capaz de asegurar la **continuidad de los servicios estratégicos turísticos** en situaciones de crisis o conflictos. Esto protege tanto la inversión privada como la experiencia de los visitantes, manteniendo la reputación del Perú como destino seguro y confiable.

En conclusión, los costos asociados al proyecto son limitados, temporales y autofinanciables, mientras que los beneficios económicos, sociales, ambientales y culturales son sostenibles y ampliamente superiores. Por lo tanto, el proyecto representa una **inversión estratégica de alto retorno** para el país, asegurando la preservación del patrimonio, el desarrollo de las comunidades locales y la consolidación de Machu Picchu como Patrimonio Mundial y Maravilla del Mundo.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la Ley de Gestión Integral y Protección Internacional de Machu Picchu tendrá efectos directos e indirectos en el marco normativo peruano, consolidando la armonización entre el **derecho cultural, ambiental y turístico**, y fortaleciendo la institucionalidad vinculada al patrimonio.

En primer lugar, la norma **centraliza y unifica la gestión de Machu Picchu**, estableciendo un ente autónomo con competencias claras, lo que subsana la dispersión de funciones actualmente existente entre el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, y las empresas concesionarias de transporte. Esto genera un **efecto clarificador y armonizador** sobre la aplicación de normas vinculadas a patrimonio cultural (Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación), turismo (Ley N.º 29408, Ley de Turismo), y medio ambiente (Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente), asegurando que las disposiciones de estos cuerpos legales se interpreten y ejecuten de manera coordinada en el contexto de Machu Picchu.

En segundo lugar, la ley establece la **continuidad de los servicios turísticos como servicio esencial**, lo que produce un efecto vinculante sobre el derecho laboral y de huelga, así como sobre la normativa de concesiones y transporte público. Esto implica que, ante conflictos o paralizaciones, los operadores y autoridades deben garantizar un flujo mínimo de servicios turísticos, evitando interrupciones que afecten la economía regional y la imagen internacional del país. Este efecto genera precedentes en la interpretación de servicios estratégicos esenciales dentro de la legislación nacional, pudiendo ser replicable en otros sectores de alto valor patrimonial o económico.

En tercer lugar, la ley tiene efectos de **transparencia y rendición de cuentas**, ya que obliga al EGIM a administrar los ingresos por boletos y transporte mediante mecanismos auditable y público. Esto impacta directamente en la legislación de control financiero y de gestión pública (Ley N.º 27806, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República), reforzando estándares de transparencia, trazabilidad y fiscalización de recursos generados por actividades económicas vinculadas al patrimonio cultural.

En cuarto lugar, la norma **fortalece la política de desarrollo regional y local**, al crear el Fondo de Desarrollo Local por Turismo, que asegura la reinversión de recursos en infraestructura, educación, salud y conservación ambiental en las comunidades del Cusco. Esto se traduce en un efecto normativo sobre la legislación en desarrollo local y descentralización (Ley N.º 27867, Ley Orgánica



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

de Gobiernos Regionales), al generar un mecanismo de distribución de recursos de manera equitativa y directa a las comunidades receptoras de turismo.

Finalmente, la vigencia de la ley produce un **efecto internacional en la obligación del Estado peruano frente a compromisos internacionales**, como la UNESCO y la organización New7Wonders. Esto consolida la normativa nacional al vincularla con estándares internacionales de gestión sostenible de patrimonio, estableciendo precedentes para la integración de compromisos globales dentro de la legislación peruana y reforzando la posición del país frente a organismos internacionales.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- **Política de Estado 19.** Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **Política de Estado 20.** Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- **Política de Estado 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, setiembre de 2025.